PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
No. SGG-MIC-023-2026

OBJETO: "SUMINISTRO DE IMPRESOS LITOGRÁFICOS Y DIGITALES PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN DIEGO DE UBATÉ".

LIMITACIÓN A MIPYME

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con Ley 2069 de 2020, en lo que tiene que ver con convocatorias limitadas a Mipymes, y de acuerdo con el cronograma y condiciones contenidas en la invitación pública, se recibieron las siguientes solicitudes de limitación:

AGENCIA DE SOLUCIONES INTEGRALES P&J SAS NIT. No 901.675.567-9

El solicitante adjuntó: Solicitud donde manifiesta que el proceso se **LIMITE A MIPYMES DE ORDEN TERRITORIAL UBATÉ**, certificación suscrita por la representante legal y contadora pública. Allega los siguientes documentos: documento de identificación de la representante legal, de la contadora: documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores; y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá (Expedido 03/06/2026), Domicilio principal: Ubaté Cundinamarca, Tamaño empresarial: Microempresa.

INVERSIONES ALEJANDRO DUQUE GO SAS NIT. No 901.108.609-9

El solicitante adjuntó: Solicitud donde manifiesta que el proceso se **LIMITE A MIPYMES COLOMBIANAS**, certificación suscrita por la representante legal y contadora pública. Allega los siguientes documentos: documento de identificación de la representante legal, de la contadora: documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores; y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Oriente Antioqueño (Expedido 14/05/2026), Domicilio principal: Rionegro-Antioquia, Tamaño empresarial: Pequeña empresa.

VISUAL CREATIVOS SAS NIT. No. 901.634.642-8

El solicitante adjuntó: Solicitud donde manifiesta que el proceso se **LIMITE A MIPYMES DE ORDEN UBATE**, certificación suscrita por el representante legal y contadora pública. Allega los siguientes documentos: documento de identificación del representante legal, de la contadora pública: documento de identificación, tarjeta profesional; y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá (Expedido 26/05/2026), Domicilio principal: Ubaté Cundinamarca, Tamaño empresarial: Microempresa.

El Municipio manifiesta que en atención a que fueron presentadas tres (03) solicitudes, las cuales cumplieron con lo indicado en el decreto 1082 de 2015 **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**, que a su tenor literal establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Cumpliendo con el primer requisito y teniendo en cuenta que dos de ellas solicitan limitar territorialmente al Municipio de Ubaté, se acoge la solicitud, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.**

En virtud de lo anterior, el presente proceso contractual **SGG-MIC-023-2026**, se limita a Mipyme de orden territorial**: LIMITACION TERRITORIAL MUNICIPIO DE UBATE CUNDINAMARCA, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 que a su tenor literal establece…**

"Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo".*

Dada en la Villa de San Diego de Ubaté, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

Original Firmado

RICHARD ALEXANDER BERNAL
Alcalde Municipal de Ubaté.

SERVIDOR PÚBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
NOMBRES	SERGIO BOLAÑO. AB	LILIANA MURCIA	RICHARD ALEXANDER BERNAL
CARGO	OFI. CONTRATACION CPS	CPS JURIDICO CONTRATACION	ALCALDE MUNICIPAL
FECHA	09/06/2026	09/06/2026	09/06/2026
FIRMA			